

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21974 *ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de San Miguel del Pino (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 31 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Miguel del Pino (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Miguel del Pino (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de San Miguel del Pino (Valladolid), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 31 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21975 *ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Madrigalejo (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 16 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Madrigalejo (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Madrigalejo (Cáceres), que se refiere a las obras de red de caminos y obras de fábrica.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1982) el Ente autonómico de Extremadura.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Madrigalejo (Cáceres), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 16 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y obras de

fábrica quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21976 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1984, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de acceso y ampliación de la playa de carga de la estación de Alquerías, de la línea Chinchilla Cartagena».*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 19 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 255, de 25 de octubre).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 3 del próximo mes de octubre para proceder correlativamente, a partir de las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el diario «La Verdad», de Murcia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de referencia, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 1.ª, 28036-Madrid, al excelentísimo Ayuntamiento anteriormente citado o, ya verbalmente, en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Núm. de la finca	Propietarios	Datos catastrales		
		Poli-gono	Parcela	Clase finca
1	D. Francisco Sánchez Nicolás	151	79	Rústica.
2	D. Isidro Me guar Albadalejo	151	79	Rústica.
3	D. Joaquín Martínez Sánchez	151	79	Rústica.
4	Renfe	—	—	Rústica.
5	D.ª María del Carmen Sánchez Herrero	151	61 a	Rústica.
6	Renfe	—	—	Rústica.
7	D. Antonio Escudero Jara y don Fidel Plana Marín	151	45 c	Rústica.
8	D. Francisco López López.	151	32 a	Rústica.
9	Renfe	—	—	Rústica.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina Salanova.—11.913-E.